

TESTAMENTO

DEFINICION

- ACTO JURIDICO UNILATERAL
- DISPOSICIONES DE CARÁCTER PATRIMONIAL Y NO PATRIMONIAL
- MORTIS CAUSA
- FORMAL

SUCESION MORTIS CAUSA

```
graph TD; A[SUCESION MORTIS CAUSA] --> B[SUCESION TESTAMENTARIA]; A --> C[SUCESION LEGAL]; A --> D[SUCESION MIXTA];
```

**SUCESION
TESTAMENTARIA**

**SUCESION
LEGAL**

**SUCESION
MIXTA**

ORIGEN DE TESTAMENTO

- TESTAMENTUM
- TESTIS: VOLUNTAD
- TESTATIO: TESTIGOS

PODER DISPOSITIVO DE LA VOLUNTAD

- DISPOSICIONES PARA ORDENAR SU PROPIA SUCESION
- DISPOSICIONES SOBRE SUS BIENES: PARTICION
- DISPOSICIONES SOBRE LOS INTERESES DEL TESTADOR
- DISPOSICIONES SOBRE LA PORCION DE LIBRE DISPOSICION
- NOMBRAMIENTO DE ALBACEA

PATRIMONIALES

NO PATRIMONIALES

CLASES DE DISPOSICIONES

**CON EFICACIA
POST MORTEM**

**CON EFICACIA
ANTE MORTEM**

CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS EN EL C.C.

- ES UN ACTO MORTIS CAUSA
- ES FORMAL
- ACTO DE LIBERALIDAD
- ACTO INDIVIDUAL Y PERSONALISIMO
- DERECHO DE REVOCACION
- CARACTER DISPOSITIVO

CAPACIDAD TESTAMENTARIA

- ACTIVA: DISPOSITIVA

- Incapacidad para otorgar testamento

- PASIVA: RECEPTIVA

- A favor del notario y testigos

INCAPACIDAD POR EDAD

■ MENORES DE EDAD

- MENORES DE 18 AÑOS: DIA Y HORA DE NACIMIENTO
- MAYORES DE 16 AÑOS: MATRIMONIO o TITULO PROFESIONAL OFICIAL

LOS PRIVADOS DE DISCERNIMIENTO

- DISCERNIMIENTO: PERSONA QUE ESTA EN SU SANO JUICIO Y QUE TIENE USO DE RAZON
- LA CAPACIDAD SE PRESUME, SALVO QUE EXISTA DECLARACION JUDICIAL DE INTERDICCION
- SI HAY DECLARACION DE INTERDICCION ANTERIOR: TESTAMENTO NULO
- CAPACIDAD PERMANENTE, HABITUAL Y NOTORIO: DEBE SER PROBADO JUDICIALMENTE
- CAPACIDAD TEMPORAL: VALE SI HUBO DISCERNIMIENTO AL MOMENTO DE TESTAR

CASOS DE PRIVACION DEL DISCERNIMIENTO

- EMBRIAGUEZ
- DROGADICCION
- HIPNOSIS
- SONAMBULISMO
- ENFERMEDADES:
 - ARTERIOESCLEROSIS
 - DEMENCIA SENIL
 - AMNESIA

OTROS CASOS DE INCAPACIDAD

- SORDOMUDOS, CIEGOSORDOS Y CIEGOMUDOS
- LOS RETARDADOS MENTALES
- LOS QUE ADOLESCEN DE DETERIORO MENTAL:MENTECATOS
- LOS EBRIOS HABITUALES Y LOS TOXICOMANOS
- FALTA DE LUCIDEZ MENTAL Y LIBERTAD NECESARIA

MODALIDADES TESTAMENTARIAS

- SON VALIDAS LAS NORMAS GENERALES
- SE TIENEN POR NO PUESTAS LAS CONDICIONES Y CARGOS CONTRARIOS A NORMA IMPERATIVA

CONDICION SUSPENSIVA

- CUANDO TODO O PARTE DEL TESTAMENTO QUEDA SUSPENDIDO HASTA LA REALIZACION DE UN SUCESO FUTURO E INCIERTO

CONDICION RESOLUTIVA

- ENTREGA DE LA HERENCIA PROVISIONAL
- SI SE PRODUCE LA CONDICION SE TIENE QUE DEVOLVER EL BIEN A LA MASA HEREDITARIA

**CONTRARIAS
A LA LEY**

**CONTRARIAS A LAS
BUENAS
COSTUMBRES**

**CONDICIONES
PROHIBIDAS**

**CONTRARIAS
A LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES**

**CONDICIÓN
IMPOSIBLE**

PLAZO

- SUSPENSIVO: SOLO PARA LEGADOS
- RESOLUTORIO: IGUALES EFECTOS QUE EL SUSPENSIVO

CARGO O MODO

- OBLIGACION DISPUESTA POR EL TESTADOR AL BENEFICIARIO DE LA LIBERALIDAD
- PUEDE SER DE DAR, HACER O NO HACER
- EL CARGO NO MODIFICA LOS EFECTOS DE LA DISPOSICION PATRIMONIAL
- SOLO ES POSIBLE SI EXISTE PRIMERO UN ACTO DE LIBERALIDAD
- NO PROCEDE CONTRA LOS HEREDEROS FORZOSOS

CLASES DE TESTAMENTO

- ORDINARIOS:
- ESPECIALES:

TESTAMENTOS ORDINARIOS

```
graph TD; A[TESTAMENTOS ORDINARIOS] --> B[POR ESCRITURA PÚBLICA]; A --> C[CERRADO]; A --> D[OLOGRAFO]
```

**POR ESCRITURA
PÚBLICA**

CERRADO

OLOGRAFO

TESTAMENTOS ESPECIALES

```
graph TD; A[TESTAMENTOS ESPECIALES] --> B[MILITAR]; A --> C[MARITIMO]; A --> D[AEREO];
```

MILITAR

MARITIMO

AEREO

FORMALIDADES ESPECIALES

- ANALFABETO: SOLO POR ESCRITURA PUBLICA
- INVIDENTE (CIEGO O SORDO): SOLO POR ESCRITURA PUBLICA
- MUDOS Y SORDOMUDOS: SOLO TESTAMENTO CERRADO U OLOGRAFO

**FORMA
ESCRITA**

FECHA

**FORMALIDADES
COMUNES**

**NOMBRE DEL
TESTADOR**

FIRMA



TESTAMENTO EN ESCRITURA PUBLICA

- REUNIDOS EN UN SOLO ACTO: DE PRINCIPIO A FIN
- PRESENCIA DE DOS TESTIGOS
- QUE EL TESTADOR EXPRESE POR SI SU VOLUNTAD
 - DICTANDO
 - DANDOLE POR ESCRITO LAS DISPOSICIONES

REDACCION

- QUE EL NOTARIO ESCRIBA DE SU PUÑO Y LETRA
- SE UTILICE EL REGISTRO NOTARIAL

LECTURA

- CLARA Y DISTINTAMENTE POR EL NOTARIO Y EL TESTADOR
- AL FIN DE CADA CLAUSULA SE VERIFIQUE, VIENDO Y OYENDO QUE EL TESTADOR DE SU CONFORMIDAD
- SI ES CIEGO O ANALFABETO: LEERA EL NOTARIO Y POR EL TESTIGO TESTAMENTARIO
- SI ES SORDO: POR EL NOTARIO Y EL SORDO EN ALTA VOZ

FIRMA

- CADA UNA DE SUS PAGINAS
- EN EL MISMO ACTO DEBEN FIRMAR EL TESTADOR, TESTIGOS Y NOTARIO
- SI EL TESTADOR NO SABE O ESTA IMPEDIDO DE FIRMAR: TESTIGO TESTAMENTARIO

SUSPENSION DEL ACTO

- POR CUALQUIER CAUSA
- SE DEJA CONSTANCIA
- FIRMARA EL TESTADOR, LOS TESTIGOS Y EL NOTARIO
- REINICIO POSTERIOR: REUNIDOS EL TESTADOR, EL MISMO NOTARIO Y LOS TESTIGOS

TESTAMENTOS EN LA LEGISLACION COMPARADA

TESTAMENTOS MANCOMUNADOS

- CELEBRADO ENTRE CONYUGES
- MISMA LEGITIMA
- USUFRUCTO
- FIDUCIA
- LA MUERTE DE UNO DE LOS
CONYUGES HACE QUE EL OTRO
PUEDA ORDENAR LA SUCESIÓN DEL
CONYUGE MUERTO

**SETIEMBRE
MES DEL
TESTAMENTO**

**REBAJA
EN LOS
HONORARIOS**

**AMPLIACION
DIAS Y HORAS**

TESTAMENTO PUBLICO SIMPLIFICADO

- FORMULARIO
- EXPRESIÓN DE VOLUNTAD DE TRASMITIR LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE
- SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
 - ESTADO DE SONORA - MEXICO

REQUISITOS

- TITULO DE PROPIEDAD
- PERSONAL
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL
- INSCRIPCION OBLIGATORIA EN EL REGISTRO DE BIENES
- FIRMA DEL TESTADOS Y DEL JEFE DE LA OFICINA DE BIENES

TESTAMENTO EN ITALIA

■ ORDINARIO:

- OLÓGRAFO
- PÚBLICO
- SECRETO

■ ESPECIALES:

- ENFERMEDAD GRAVE
- CALAMIDAD PÚBLICA
- NAVEGACIÓN MARITIMA O AÉREA
- TESTAMENTO MILITAR

TESTAMENTO EN CHILE

- SE RECONOCE UNICAMENTE EL TESTAMENTO POR ESCRITURA PÚBLICA
- EL CHILENO PUEDA OTORGAR TESTAMENTO EN EL EXTRANJERO DE ACUERDO A LA LEY DE DONDE SE ENCUENTRE

TESTAMENTO EN ESPAÑA

■ ORDINARIO:

- POR ESCRITURA PUBLICA

■ ESPECIALES:

- CONSULAR
- PELIGRO DE MUERTE
 - SIN NOTARIO
 - 5 TESTIGOS
 - POR ESCRITO

■ EPIDEMIA

- SIN NOTARIO
- ESCRITO
- 3 TESTIGOS
- EL JUZGADO ORDENA SU PROTOCOLIZACIÓN

■ ABIERTO

- SIN NOTARIO
- ANTE PÁRROCO
- 2 TESTIGOS
- ESCRITO

LIBERTAD DE TESTAR

■ DISPOSICIÓN DE TODOS LOS BIENES SIN LIMITACIONES

- INGLATERRA
- CANADA
- ESTADOS UNIDOS
- MEXICO
- COSTA RICA
- PANAMÁ
- HONDURAS

SUCESION FORZOSA

- UNICAMENTE CÓNYUGE E HIJOS

- RUSIA

SUCESION ECLÉCTICA

- $\frac{1}{2}$ = UN HIJO
- $\frac{2}{3}$ = DOS HIJOS
- $\frac{3}{4}$ = TRES HIJOS O MÁS
 - FRANCIA
 - ITALIA
 - BELGICA
 - HOLANDA
 - PORTUGAL
 - URUGUAY
 - VENEZUELA

ARGENTINA

- 4/5 PARA HEREDEROS FORZOSOS
- 1/5 LIBRE DISPOSICIÓN

NORUEGA Y SUIZA

- 3/4 PARA HEREDEROS FORZOSOS
- 1/4 LIBRE DISPOSICIÓN

AUSTRIA

- 50% HEREDEROS FORZOSOS
- 50% LIBRE DISPOSICIÓN

PERÚ

- 2/3 CON UNO O MÁS HIJOS
- 50% ESPOSA Y ASCENDENTES
- 100% LIBRE DISPOSICIÓN SI NO HAY HIJOS, CÓNYUGE NI ASCENDIENTES